

# **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025**

## **ASISTENTES**

### **Alcalde-Presidente**

D. Martin Torres Ubieta

### **Concejales**

D. Héctor Cires Pueyo

Dña. Vanesa Vinacua Gimenez

D. Javier Solana Ramón

Dña. Cristina Buesa Larsen

D. Xavier Ros Visus

D. Alejandro Jaca Larraz

### **Secretario**

D. Luis Miguel García Simón

En el Municipio de Bailo, a 28 de marzo de 2025, siendo las 13:00 horas y bajo la Presidencia de D. Martin Torres Ubieta, Alcalde de la Corporación, los Señores Concejales al margen expresados, Corporación Local. que constituyen la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación. Excusan su asistencia los concejales Dña. Vanesa Vinacua Gimenez y D. Héctor Cires Pueyo.

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE.**

Se pospone la aprobación de las actas de las sesiones anteriores a la siguiente sesión plenaria para poder completar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2025 y dar tiempo de revisar estas actas convenientemente por parte de la corporación.

### **SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Toma la palabra el Sr. Secretario para pedir a la Corporación postponer este punto del orden del día a la siguiente sesión, al no haber sido posible preparar convenientemente la modificación pretendida.

Se aprueba su postposición.

### **TERCERO: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que, ante la renuncia al contrato celebrado en 2024 en tiempo y forma por la anterior adjudicataria, se ha de aprobar nuevamente el pliego de condiciones que han de regir dicho contrato para volver a licitar su adjudicación.

Para ello, se toma de modelo el pliego de condiciones aprobado en 2024 modificando aquellos aspectos que en la práctica se demostraron controvertidos:

- Se elimina el máximo número de puntos que pueden obtenerse por presentar oferta económica al alza.
- Se indica expresamente que para valorar la experiencia en hostelería solo se tendrá en cuenta la experiencia de la primera persona que aparezca en la solicitud cuando esta se realice de manera conjunta.
- Se estable el período de duración del contrato el de la apertura de la zona de baño, del 20 de junio al 1 de septiembre de 2025, no obstante se indica el carácter flexible en función de las circunstancias inherentes a la prestación del servicio.

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES EN LA SESIÓN, AL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

#### **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BAILO Y BAR ANEJO PARA LA TEMPORADA 2025**

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

##### **1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consiste en la gestión de la Piscina Municipal de Bailo y del bar anejo en la temporada 2025.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de acuerdo con los artículos 17 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## **2.- CANON MÍNIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO DE BAILO.**

El contratista deberá abonar al Ayuntamiento de Bailo el canon ofertado, que deberá ser como mínimo de **150 Euros**, más el IVA correspondiente, por lo que los licitadores deberán ofertar al alza el canon a abonar.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Contrato menor, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado. Cuando la oferta se presente por más de varias personas, SÓLO se tendrá en cuenta la PRIMERA PERSONA que aparezca en la solitud para la valoración de experiencia en el sector de la hostelería.

## **4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 8ª.

## **5.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **5.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos

que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**5.2.** En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Bailo las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable

## **6.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.**

**6.1.- Las proposiciones**, que serán secretas, constarán de DOS sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación de la gestión de servicio público mediante concesión de la piscina municipal de Bailo y bar anejo para la temporada 2025".

### **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

Se presentará cerrado y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o, en su caso, fotocopias compulsadas. Todos los documentos deberán figurar en un Índice.

#### **1) Documentación administrativa.**

**a) Declaración expresa responsable** en la que conste que está facultado para contratar con el Ayuntamiento de Bailo por reunir los requisitos exigidos en los arts. 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin que concurra ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 71 de la misma.

### **b) Personalidad del empresario.**

Si la empresa fuere persona jurídica presentará la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se efectuará del modo dispuesto en los arts. 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se acompañará fotocopia del DNI del firmante de la proposición económica.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Para las empresas individuales, será obligatoria la presentación del DNI o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

### **c) Representación.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, se presentará documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante el Ayuntamiento de Bailo y contratar con esta Administración en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si el licitador así representado fuere persona jurídica, el documento de apoderamiento, deberá hallarse inscrito en el Registro Mercantil y debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación.

### **d) Agrupación de empresarios.**

Para este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**e) Declaración responsable** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

**f) Declaración responsable** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

**g) Para las personas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **2) Solvencia económica, financiera y técnica.**

### **a) Informe de instituciones financieras.**

#### **SOBRE B: PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN.**

Se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña, así como los documentos acreditativos de los criterios de selección y valoración señalados en el presente pliego.

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato menor de servicios para la gestión de la piscina municipal de Bailo y bar anejo, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_»".

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

**6.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.**

La infracción de esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**6.3.-El plazo de presentación** de proposiciones finalizará a las **14:00 horas del día 5 de mayo de 2025.**

**7.- APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se hará el día **8 de mayo a las 13.00 horas, en las dependencias municipales.**

**8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**8.1. Para la valoración de las proposiciones** se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y de acuerdo con la siguiente valoración:

**1.- Oferta económica.**

Por cada **50 euros** que se oferten por encima del canon mínimo señalado en este pliego para la prestación del servicio del Bar y de las Piscinas Municipales (150€), se concederán **10 puntos**.

**2.- Experiencia sector hostelería.**

Por experiencia en el sector de la hostelería se concederán **hasta un máximo de 30 puntos**, contabilizándose:

- En el caso de **trabajadores autónomos 1 punto por mes** trabajado.
- En el caso de **trabajadores por cuenta ajena 0,5 puntos por mes** trabajado.

**8.2. El Ayuntamiento de Bailo podrá adjudicar el contrato a la proposición** que, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el apartado anterior, resulte más ventajosa o, en su caso, podrá declarar desierto el concurso.

En el **caso de que se produzca un empate** entre las ofertas presentadas primará el criterio de la mejor oferta económica, por resultar, el criterio más objetivo de los expuestos en el pliego.

#### **9.- FIANZA.**

El adjudicatario deberá constituir una fianza de **1.500 Euros** que responderá por los posibles daños que se produzcan en las instalaciones y por las responsabilidades que pudieran generarse a su cargo por incumplimiento de las condiciones del contrato.

La citada fianza podrá constituirse por cualquiera de los modos señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será la de la apertura de las piscinas en la **temporada 2025, del 20 de junio a 1 de septiembre** ambos inclusive teniendo dicho plazo carácter flexible en función de las circunstancias inherentes a la prestación del servicio.

El contrato se renovará anualmente por mutuo acuerdo de las partes, hasta los cinco años.

#### **11.- CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICATARIO**

De acuerdo con el decreto 50/1993, de 19 de mayo de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, en su art. 30 no existe obligatoriedad de tener socorrista acuático, aunque será valorado cualquier curso o título de socorrista de primeros auxilios.

#### **12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario tendrá la condición de trabajador autónomo siendo de su cuenta todos los gastos que de ello deriven. Quedando obligado al cumplimiento de las leyes reguladoras de la Seguridad Social, laborales, seguridad e higiene en el trabajo y actividad económica.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**1.- Mantenimiento**, durante el tiempo que dure la adjudicación de las **instalaciones** deportivas: entendiéndose por tales tanto el recinto de la piscina, como de la pista polideportiva.

Con respecto a la piscina se entenderá:

- a) Mantener la piscina en condiciones higiénico sanitarias óptimas, durante toda la temporada.
- b) Control analítico del agua diariamente.
- c) Mantenimiento del recinto e instalaciones (cortar césped, pintura, limpieza vestuarios, recogida de basuras, etc.)
- d) Limpieza de la piscina con anterioridad a la apertura.
- e) Acondicionamiento del recinto e instalaciones para dicha apertura.
- f) Dejar preparada las instalaciones para la próxima temporada.
- g) Conservar los bienes muebles e inmuebles de la instalación en perfecto estado.
- h) Mantener abiertas las instalaciones toda la temporada **de 11,00 h a 21,00 h**.

**2.- Cobro de las entradas diarias y de los abonos de temporada** a los usuarios de la piscina, según los importes aprobados en la Ordenanza Municipal. Para el cumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento facilitará al principio de la temporada dichas entradas y bonos, siendo la recaudación obtenida íntegramente para el adjudicatario.

Deberá permitir y atender el uso de la piscina realizado por los cursos deportivos, si bien los participantes no podrán permanecer en las instalaciones tras las clases sin abonar la entrada o abono correspondiente.

**3.- Asistir al "Curso sobre mantenimiento de Piscinas de uso público"** impartido por la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad y Consumo, en caso de ser convocado.

**4.-** El arrendatario explotará el **servicio de bar** bajo su responsabilidad, haciendo uso de las instalaciones, siempre que no signifique menoscabo de las mismas y del uso principal a que están destinadas.

El horario del bar se podrá prolongar más allá del cierre de las piscinas.

Asimismo, se hará cargo únicamente del recibo de la luz que corresponda al bar.

**5.-** Cualquier otra propuesta que redunde en beneficio de las instalaciones se tendrá en cuenta y valorará positivamente.

**6.-** En el caso de que por causa de fuerza mayor sobrevenida el adjudicatario se viera imposibilitado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Bailo a la mayor brevedad posible, pasando automáticamente el propio Ayuntamiento a hacerse cargo de la prestación de dichos servicios adoptando todas aquellas medidas que considere oportunas.

**7.-** El Ayuntamiento de Bailo repercutirá en el concesionario, las sanciones económicas y de cualquier tipo que le sean impuestas por, las infracciones que el concesionario pudiera cometer en materia higiénico sanitarias previstas en la legislación aplicable a las piscinas de uso público

**8.-** Una vez finalizado el presente contrato, el adjudicatario deberá devolver las llaves de las instalaciones, así como, dejarlas en perfectas condiciones.

### **13.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Expirado el plazo y cumplidas las obligaciones descritas anteriormente por el adjudicatario, se procederá a la formalización del contrato administrativo.

En caso de que el adjudicatario no cumpliera con las condiciones anteriores, el órgano de contratación, antes de proceder a una nueva convocatoria podrá formalizar el contrato administrativo con el licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá un plazo de 10 días hábiles para cumplir con lo señalado en el primer párrafo.

La formalización del contrato en documento administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente fianza, se efectuará dentro de los 2 días hábiles siguientes a contar desde el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones descritas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega al Ayuntamiento de una copia autorizada.

#### **14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se acordarán por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Bailo, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento de Bailo se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

También será causa de resolución de contrato, la falta de pago.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

#### **15.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**15.1.** La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**15.2.** Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento de Bailo, de acuerdo con los arts. 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta..

## **16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**16.1.** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**16.2.** El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **CUARTO: ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar lectura al siguiente escrito con número de entrada 187/2025 de fecha 22/03/2025 remitido por Rossana D'Angeli Gimenez con NIF 172034520H.

### ***Expone:***

*Que desde hace más de 25 años, Pilar Laguna y Rossana D'Angeli venimos controlando la población felina de este pueblo, gestionando y sufragando económicamente la captura y esterilización de hembras y machos.*

*Que hemos denunciado ante el SEPRONA de Jaca el continuado abandono de gatos en esta población. En concreto durante el año 2024, 3 hembras y 2 machos, dos de las hembras preñadas.*

*Hemos observado que el SEPRONA está realizando inspecciones por el pueblo, según se habló con ellos al realizar la denuncia.*

*En el Art.39 del Capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se establece la competencia municipal para el control de las poblaciones felinas.*

*El programa CES (captura, esterilización y suelta) que viene aplicándose en numerosos municipios, se ha demostrado que es muy eficaz para el control de la población felina. El número de gatos de la colonia se mantiene o incluso desciende y la calidad de vida de los gatos aumenta.*

***Solicita:***

*Que siendo competencia del Ayuntamiento el control de las poblaciones felinas, solicitamos colaboración para la aplicación del programa de captura y esterilización en futuros abandonos.*

*Esperando que sea atendida esta solicitud,*

*PILAR LAGUNA Y ROSSANA D'ANGELI*

*marzo de 2025*

Al encontrarse la interesada presente en la sesión se le da contestación *in situ*, informándole que el Ayuntamiento cuenta con partida presupuestaria para la esterilización de las colonias felinas que, de hecho, ya se ha utilizado en el ejercicio actual. Se advierte que ante estos casos se avise al consistorio para que esté informado, al ser difícil tener constancia inmediata de estos alumbramientos en los diferentes núcleos urbanos que conforman en municipio de Bailo. Y se reitera la existencia de crédito para lo que queda de ejercicio 2025 para sufragar los gastos veterinarios para la esterilización, agradeciendo la labor que desempeñan las y los vecinos en relación al control de las colonias felinas.

## **QUINTO: LICENCIAS DE OBRAS**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de las licencias urbanísticas gestionadas desde la última sesión plenaria.

- Bailo. Reforma en baño cambiando la bañera por ducha y baldosas.
- Bailo, Parcela 5026. Arreglo tejado corral.
- Larués, C/ San Vicente 1. Remodelación de cocina y cambio ventana de madera por PVC.
- Arbués, C/ Alta 8. Picado de enforcado y nuevo revoco en muros interiores. Subsanación de error.
- Bailo, C/ San Martín 2. Reforma interior.
- Bailo, C/ Paco 5. Reforma de estancia.

- Bailo, Parcela 5139. Colocación caseta de madera. Denegación.

En relación a la denegación de la última solicitud de licencia y estando presente la persona interesada en la misma, se advierte que la resolución negativa se debe a los condicionantes vigentes en materia de ordenación urbanística en el Municipio, expresando por parte de los concejales la posible incongruencia que puede plantear la redacción vigente del PGOU por permitir la instalación o construcción de una caseta de aperos sin consideraciones estéticas y no la instalación de una caseta de madera.

Se advierte que a fecha de 26 de febrero del corriente se celebró sesión de la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de iniciar el procedimiento de estudio y modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bailo ante diversos aspectos que, con el paso del tiempo y los nuevos retos en materia urbanística, se deben contemplar y/o matizar, instando a la persona interesada a presentar una propuesta de modificación de este aspecto a fin de valorarlo en las próximas sesiones de dicha Comisión.

## **SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA.**

Descripción
Resolución Nº27 de 25/03/2025: DECRETO CONVOCATORIA 28/03/2025
Resolución Nº26 de 25/03/2025: Resolución de Alcaldía
Resolución Nº25 de 25/03/2025: Resolución de Alcaldía autorizando uso Salón Municipal a Dª Pilar Buesa
Resolución Nº24 de 25/03/2025: Decreto contable Ingresos Marzo
Resolución Nº23 de 20/03/2025: Decreto Contable Ingresos Febrero
Resolución Nº22 de 18/03/2025: DECRETO CONTABLE GASTOS FEBRERO
Resolución Nº21 de 18/03/2025: Decreto Contable
Resolución Nº20 de 18/03/2025: Decreto Contable
Resolución Nº19 de 18/03/2025: Resolución de Alcaldía denegando la colocación de caseta de madera. Izarbe González
Resolución Nº18 de 12/03/2025: Resolución de Alcaldía
Resolución Nº17 de 12/03/2025: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable Mª Luisa Cuevas
Resolución Nº16 de 04/03/2025: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable Antonio Torres
Resolución Nº15 de 27/02/2025: Resolución de Alcaldía, Laura Buey, subsanando error
Resolución Nº13 de 18/02/2025: Resolución de Alcaldía
Resolución Nº14 de 18/02/2025: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable Mª José Macarulla
Resolución Nº12 de 18/02/2025: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable, Arreglo Tejado. Nuria Aicart Grafiella
Resolución Nº11 de 18/02/2025: Resolución de Alcaldía. Declaración Responsable Nuria Aicart Grafiella
Resolución Nº10 de 04/02/2025: Resolución nombramiento secretario
Resolución Nº9 de 28/01/2025: resolución de alcaldía

## **SÉPTIMO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se pronuncian ruegos y preguntas.

Y no habiendo más temas a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión que preside siendo las 14:45 horas del día del inicio de la sesión.

El Alcalde-Presidente

V.º B.º El Secretario,

MARTIN TORRES UBIETO

LUIS MIGUEL GARCÍA SIMÓN